

“EFEMERIDES”

LUNES 03 DE OCTUBRE

- 1226 Muere San Francisco de Asís. Santo italiano, fundador de la Orden Franciscana y de una segunda orden conocida como *Hermanas Clarisas*, ambas surgidas bajo la autoridad de la Iglesia Católica en la Edad Media, al contrario de otras hermandades —como los cátaros— que fueron consideradas herejes. De ser hijo de un rico comerciante de la ciudad en su juventud, pasó a vivir bajo la más estricta pobreza y observancia del Evangelio.
- 1788 Nació en Conkal, Yucatán, Lorenzo de Zavala, quien luchó por la Independencia de México y luego se afilió a la revolución separatista de Texas. Murió en Austin, Texas, en 1836, en funciones de vicepresidente de la República de Texas.
- 1863 Llegó al Castillo de Miramar, en Trieste, una comisión de mexicanos traidores, con José María Gutiérrez Estrada a la cabeza, los cuales ofrecieron a Maximiliano el trono de México. Le acompañaron Juan Nepomuceno Almonte, José María Hidalgo y el presbítero Francisco Javier Miranda.
- 1875 Nace el pintor y paisajista mexicano Gerardo Murillo. Amante de los grandes panoramas, el Dr. Atl adoptó la perspectiva curva propuesta por Luis G. Serrano, e inició el aeropaisaje, o sea, conjuntos geográficos tomados desde los aviones. En la Biblioteca Nacional se encuentra el Fondo Atl, que contiene parte de su archivo personal y documentos provenientes del Archivo General de la Nación y del INBA.
- 1890 Nace Emilio Portes Gil en Ciudad Victoria, lugar donde hizo sus primeros estudios así como los de educación media. Fue director del periódico "El Cauterio" en Ciudad, Victoria, Tamaulipas. Ocupó diversos cargos públicos y fue diputado federal en 1917, 1921 y 1923. En 1920 se adhirió a la Revolución de Agua Prieta, siendo brevemente Gobernador provisional de Tamaulipas. El 17 de mayo de 1924, fundó el Partido Socialista Fronterizo. En 1925, fue electo Gobernador de la misma entidad, realizando en el gobierno una importante actividad legislativa promoviendo la organización de obreros y campesinos. Ejerció fuerte influencia en los gobiernos y en la política de Tamaulipas, desde que renunció a la gubernatura en 1928 hasta 1947.
- 1927 Es asesinado en Huitzilac, Morelos, Francisco Serrano, opositor de Obregón y candidato presidencial del Partido Antirreeleccionista. Con Serrano son asesinados también doce amigos, sin formación de causa.

- 1934 Se crea el Fondo de Cultura Económica. Una de las empresas editoriales más importantes del mundo de habla hispana. Nace como casa editora dedicada a formar una biblioteca básica de economía, por la necesidad de profesionalizar los estudios de esa disciplina, ya que la crisis mundial de 1929 demanda mejores análisis de la realidad económica; por eso el FCE inicia sus labores publicando libros de economía únicamente. Pronto ampliará su campo de actividades y a editará obras de otras disciplinas como historia, geografía, filosofía, sociología, antropología, literatura y ciencia. Su primer director es Daniel Cosío Villegas.

MARTES 04 DE OCTUBRE

- 1540 Francisco de Montejo, "El mozo", fundó en la región de Campeche, la villa de San Francisco (hoy puerto de Campeche), la primera población española en el sureste mexicano.
- 1580 Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de la Coruña, tomó posesión como 5º virrey de la Nueva España. El anterior, Martín Enríquez de Almanza, fue trasladado al Perú. Prolongó su mandato hasta el 19 de junio de 1583.
- 1808 Murió misteriosamente en la cárcel del arzobispado de la Ciudad de México, el licenciado Francisco Primo de Verdad, síndico del Ayuntamiento de la ciudad y protomártir de nuestra independencia. Se le encontró ahorcado, pero se presupuso que primero fue envenenado.
- 1812 Jurada la Constitución de Cádiz el día 30 de septiembre anterior, por las autoridades virreinales, fueron realizadas por el pueblo juntas en todas las parroquias de la capital de la Nueva España. Para diciembre siguiente, el mismo Virrey Venegas que la juró, la habría de derogar.
- 1824 Las discusiones en el Congreso Constituyente llegaron a su punto culminante al darle a la joven Nación las características por las que tanto se había luchado y así, el 4 de octubre de 1824 fue firmada la Constitución Federal. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos estableció el pacto entre los estados originando una República Federal. La Constitución de 1824 dividió a la República en 19 estados y 5 territorios. Cada Estado adquirió la facultad de elegir a su gobernador y a su propio Congreso. El gobierno quedó dividido en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Dicha Constitución, la de 1824, establecía la libertad de imprenta y de palabra. Con relación al Poder Legislativo, éste quedó integrado por dos Cámaras: la de senadores y la de diputados. El Ejecutivo se constituyó con un Presidente y un Vicepresidente y la Suprema Corte de Justicia, se hizo cargo del poder judicial. La Constitución de 1824 contuvo 171 artículos, organizados en 7 Títulos y se le considera un notable documento político.

- 1824 Querétaro se erige en Estado por la Constitución Federal.

- 1855 El General Juan Álvarez es nombrado por la Junta de Representantes de los Estados, Presidente Interino de la República, iniciándose el régimen del Plan de Ayutla.
- 1910 Por Bando Nacional se manifestó a la Nación que habían sido electos: el general Porfirio Díaz como Presidente de la República (vil reelección) y Don Ramón Corral (ministro de gobernación de su gabinete), como vicepresidente para el periodo 1910-1916. Díaz se aferró al poder pese al descontento popular, pues su gobierno ya resultaba nefasto al país y era un atentado a las clases medias y bajas.
- 1974 El Congreso de la Unión, a iniciativa del Presidente Luis Echeverría, declaró como Estado de la Federación al Territorio de Baja California Sur, con capital en el puerto de La Paz. Su erección oficial se consideró hasta a partir del día 8 de octubre al publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

MIERCOLES 05 DE OCTUBRE

- 1812 Se publicó en la capital el Bando por el que se declaró la libertad de imprenta de acuerdo a la Constitución de Cádiz. Ya para diciembre el propio virrey Venegas terminó derogándola.
- 1813 El cura Don José María Morelos y Pavón, cabeza militar y política de la Guerra de Independencia, proclamó en Chilpancingo, Guerrero, la abolición de la esclavitud, de las castas y los tributos excesivos en toda la nación, ya en el marco del Congreso del Anáhuac, constituido legalmente y confirmando con ello su propia declaración del 13 de septiembre último, cuando fue instalado el Congreso.
- 1905 Los hermanos Wright, famosos por sus hazañas de aviación, realizan su primer vuelo largo.
- 1910 Francisco I. Madero suscribe el Plan de San Luis. Durante su cautiverio en San Luis, Madero había ido madurando un Plan de lucha contra la dictadura, aunque por las condiciones prevalecientes, lo redactó en Texas y es conocido como Plan de San Luis, por haberse gestado en dicho lugar. En el Plan de San Luis quedaron plasmados los requerimientos de una Nación que estaba decidida a rescatar sus principios democráticos fundamentales.
- 1940 Muere en la ciudad de México el músico Silvestre Revueltas. Entre sus obras se cuentan "Cuauhnáhuac", poema sinfónico que describe la vida de un pueblo mexicano; "Tres cuartetos de cuerda" escritos de 1930 a 1931; y en este último año también "Dúo para pato y canario"; escribió "Redes" en 1935, alusivo a la lucha de los humildes; escribió "Siete canciones", basada en poemas de García Lorca; y en 1940 "La coronela", entre otras.

JUEVES 06 DE OCTUBRE

- 1760 Tomó posesión como el 44° Virrey de la Nueva España, Don Joaquín de Monserrat, marqués de Ornillas, quien prolongó su mandato hasta el 24 de agosto de 1766.
- 1808 Con destino a España, salió prisionero del puerto de Veracruz, el depuesto Virrey Don Félix de Iturrigaray. Viajó en la nave "San Justo".
- 1866 Circula en los Estados Unidos el primer automóvil.
- 1910 Martín Luís Guzmán, periodista y escritor, autor de la novela "La Sombra del Caudillo", que describe la rebelión de Adolfo de la Huerta y la matanza de Huizilac, nace en Chihuahua, Chihuahua.
- 1910 Se inauguró en la capital de la República el Servicio Sismológico Nacional.
- 1910 Don Francisco Ignacio Madero, recién escapado de la prisión en la ciudad de San Luis Potosí, lanzó a la nación mexicana su "Plan de San Luis", suscrito el día 5, con el lema de "Sufragio efectivo. No Reelección", exhortando a los habitantes del país a rebelarse el 20 de Noviembre en contra de la dictadura de Porfirio Díaz. Por este plan, Madero fue perseguido y huyó a los Estados Unidos, desde donde fomentó la revolución en contra del dictador, aunque ya reconocido como opositor y conspirador, pues había propiciado algunos levantamientos en el norte del país. El Plan de San Luis -por otro lado-, se realizó en algunos estados de la República, principalmente en Puebla, Veracruz y Chihuahua.
- 1936 Lázaro Cárdenas emitió un acuerdo para repartir, entre los campesinos sin tierra, todas las de la Comarca Lagunera, de Durango y Coahuila.
- 1963 Lázaro Cárdenas emitió un acuerdo para repartir, entre los campesinos sin tierra, todas las de la Comarca Lagunera, de Durango y Coahuila.

Día Interamericano del Agua.

Día Mundial del Hábitat. Atendiendo a una recomendación de la Comisión de Asentamientos Humanos, en 1985 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el primer lunes de octubre como "Día Mundial del Hábitat" (resolución 40/202 A). La primera celebración de este Día, coincidió con el décimo aniversario de la primera Conferencia Internacional sobre ese tema, (Vancouver, Canadá, 1976). En su mensaje en ocasión del Día Mundial del Hábitat de 1996, el Secretario General, recordó a "casi 1. 000 millones de personas de todo el mundo que carecen de vivienda o tienen una vivienda inadecuada" y destacó que "centenares de comunidades y ciudades, en países tanto desarrollados como en desarrollo, han encontrado soluciones

concretas a los problemas sociales, económicos y del medio ambiente".

VIERNES 07 DE OCTUBRE

- 1571 Tiene lugar la batalla de Lepanto, en que el escritor Miguel de Cervantes Saavedra sufrió una lesión en una mano, por lo cual fue conocido como el Manco de Lepanto.
- 1597 El Papa Clemente VIII expidió una bula por la que concedió a la Universidad de México, el título de Pontificia.
- 1851 Es concluida la instalación de la línea telegráfica entre la ciudad de México y Puebla.
- 1913 Después de que pronunciara Belisario Domínguez, médico y senador chiapaneco, valiente discurso en el Senado el día 17 de septiembre y tras mandarlo imprimir y hacerlo circular, fue aprehendido y asesinado vilmente en un día como hoy por los esbirros del usurpador Victoriano Huerta. El doctor Aureliano Urrutia, infamemente cortó la lengua a Don Belisario Domínguez, y la envió como trofeo al usurpador. Ante la protesta ciudadana, Huerta disolvió el Congreso y encarceló a noventa de sus miembros.

SABADO 08 DE OCTUBRE

- 1789 Arribó al puerto de Veracruz el nuevo virrey Don Juan Vicente de Güemes Pacheco, segundo conde de Revillagigedo, a quien le tocó ser el turno 52°. Gobernó del 17 de octubre de 1789 al 11 de julio de 1794.
- 1821 Juan de O'Donjú muere de pleuresía en la Ciudad de México, el 63° virrey que funcionó a medias sin tomar posesión, con el título de jefe político superior de la Nueva España, y quien por los Tratados de Córdoba capitula ante Iturbide y reconoce la Independencia de México. O'Donjú participa en la Junta Provisional Gubernativa, el primer gobierno del México Independiente.
- 1895 William Conrad Roetgen descubre los rayos X.
- 1918 Muere el pintor mexicano Saturnino Hernán.
- 1940 Se crea el Colegio de México. La Casa de España en México, integrada por intelectuales liberales españoles en el exilio, propone la creación de "El Colegio de México", institución de investigación y formación académica de post grado en ramas humanísticas y de ciencias sociales, como historia, literatura, lingüística, sociología, filología, economía y otras.
- 1974 Otorgan la categoría de Estado Libre y Soberano al territorio de Quintana

Roo. Con capital en Chetumal; las islas cercanas, son consideradas bajo la soberanía del propio Estado de Quintana Roo.

- 1982 Muere Raúl Madero González, revolucionario coahuilense, quien desde el inicio de la Revolución participó en la lucha armada y el 20 de noviembre de 1910 entró a territorio mexicano por el Estado de Chihuahua, procedente de Estados Unidos en donde estaba exiliado con su hermano Francisco I. Madero, a quien acompañó desde el inicio de la lucha contra el dictador Porfirio Díaz. Se le reconocen a Madero cuarenta hechos de importancia.

Día de la República. La Constitución de 1824 estableció el régimen federal.

DOMINGO 09 DE OCTUBRE

- 1809 Muere el fraile Melchor de Talamantes. De fiebre amarilla, después de haber estado preso en la cárcel del arzobispado y en la de la inquisición, por haber sido declarado culpable de promover la independencia de México. Luego, fue trasladado a las tinajas de San Juan de Ulúa, en Veracruz. Talamantes nace en Lima, Perú, el 10 de enero de 1765. Graduado doctor en teología en la Universidad de San Marcos, viaja a la Nueva España en 1798, de paso hacia España; pero al gustarle estas tierras, se queda a vivir y se relaciona con los partidarios de la Independencia de México. Se le reconoce haber sido ideólogo del movimiento de independencia, pues antes de iniciar el movimiento, hacía circular escritos subversivos en los que afirmaba que el territorio mexicano, por tener "todos los recursos y facultades para el sustento, conservación y felicidad de sus habitantes", podía ser independiente y que, además, la independencia era deseable porque el gobierno español no se ocupaba del bien general de la Nueva España, como se ocuparía un gobierno libre, constituido por mexicanos.
- 1830 Nace Ignacio Luis Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. En 1854 obtiene el título de abogado; en 1855, es secretario particular de Santos Degollado, gobernador de Jalisco, seis años más tarde es coronel del batallón "Hidalgo". En 1862, rehúsa el cargo de diputado federal por no haber obtenido una votación mayoritaria; también rechaza la Secretaría de Gobernación, y es nombrado gobernador de Jalisco, pero no puede ocupar el cargo porque José María Arteaga se niega a darle posesión. Vallarta acompaña a Juárez en el recorrido efectuado por éste en defensa de la República, hasta lograr el triunfo. Ocupa la gubernatura de Jalisco; funda la Escuela de Agricultura; establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria; en 1875 entrega el gobierno. En la ciudad de México es Ministro de Gobernación, Ministro de Relaciones Exteriores; y, durante el gobierno de Porfirio Díaz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Como Presidente de la Suprema Corte de Justicia renuncia al cargo en 1882 y se retira a la vida privada. Muere en la ciudad de México en 1893. Es autor de Votos de Vallarta sobre el juicio de amparo y comentarios a la Constitución.

- 1867 Alaska es cedida por Rusia a Estados Unidos, por la cantidad de siete millones 200 mil dólares.
- 1915 El gobierno de Venustiano Carranza es reconocido por Estados Unidos de América. El gobierno de Venustiano Carranza, quien asumió el poder en calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y vencedor del usurpador Victoriano Huerta, es reconocido por Estados Unidos de América, Guatemala, Nicaragua, Brasil, Argentina y Bolivia.
- 1921 El ingeniero Constantino de Tarnava transmite por primera vez por radio desde Monterrey.

Día Mundial del Correo. El 9 de octubre ha sido establecido por la UNESCO como el Día Mundial del Correo. En la Persia antigua se utilizaban mensajeros a caballo para enviar mensajes escritos, para ello se utilizaban estaciones donde se efectuaban relevos y cambio de montura por una que estuviera descansada; los romanos adoptaron este método para crear su propia red de comunicación basada en postas o puestos de control, debido a ello, al correo también se le conoce como servicio postal.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2011

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Bulmaro Pacheco Moreno y Vicente Solís Granados, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo declare desierta la Convocatoria Pública para designar a los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, contenida en el Acuerdo número 168, aprobado con fecha 19 de abril de 2011 por esta Soberanía y se emita una nueva convocatoria para los mismos fines.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo en relación con la reforma política que actualmente se analiza en el Congreso de la Unión.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que adiciona un segundo párrafo al artículo 1o de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 4 de Octubre de 2011

29-Sept-11 Folio 1925

Escrito del diputado Carlos Heberto Rodríguez Freaner, con el cual presenta el informe semestral del uso y destino de los recursos entregados por este Congreso del Estado, correspondientes del 16 de marzo al 15 de septiembre del año en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

30-Sep-11 Folio 1927

Escrito del Ciudadano M.C. Óscar Germán Román Portela, con el cual hace del conocimiento de este Congreso del Estado, que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, realizó la entrega de todos y cada uno de los bienes que tenía bajo su resguardo como Consejero Propietario y Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Estatal Electoral, así como los documentos y asuntos propios de dicha área, para lo cual remite copia simple del acta de entrega respectiva. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

30- Sept-11 Folio 1928

Escrito de los diputados Presidente y Secretaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Puebla, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual aprueban exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en ejercicio de sus facultades, modifique el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para aumentar el presupuesto destinado a ciencia y tecnología. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

30-Sept-11 Folio 1929

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual remiten ejemplar del segundo informe de gobierno municipal, correspondiente al trienio 2009-2012. **RECIBO, ENTERADO Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

30-Sep-11 Folio 1930

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de Ley que adiciona el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Ingresos del mencionado Municipio, para el ejercicio fiscal 2011. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

30-Sep-11 Folio 1931

Escrito de la ciudadana Korina González Bermúdez, con el cual solicita a este Poder Legislativo, se inicie procedimiento de juicio político en contra del ciudadano Licenciado José Juan Velásquez Acosta, Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

30-Sep-11 Folio 1932

Escritos presentados por el diputado Damián Zepeda Vidales durante la discusión del dictamen emitido por la Comisión Plural en la sesión de este Poder Legislativo del día 30 de septiembre del año en curso, que contienen diversas documentales públicas y privadas en relación con el cumplimiento de requisitos legales de diversos aspirante a ocupar el cargo de consejero del Consejo Estatal Electoral. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

30-Sept-11 Folio 1933

Escrito presentado por la Ciudadana Sagrario Penélope Palacios Romero, con el cual presenta ante esta Soberanía, incidente de omisión de cumplimiento de ejecución de sentencia, dictada dentro del expediente SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

30-Sept-11 Folio 1934

Escrito presentado por la Ciudadana Nydia Eloísa Rascón Ruíz, con el cual presenta ante esta Soberanía, incidente de omisión de cumplimiento de ejecución de sentencia, dictada dentro del expediente SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

30-Sept-11 Folio 1935

Escrito presentado por la Ciudadana María del Carmen Arvizu Bórquez, con el cual presenta ante esta Soberanía, incidente de omisión de cumplimiento de ejecución de sentencia, dictada dentro del expediente SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

30-Sept-11 Folio 1936

Escrito presentado por el Ciudadano Jesús Ambrosio Escalante Lapizco, con el cual presenta ante esta Soberanía, incidente de omisión de cumplimiento de ejecución de sentencia, dictada dentro del expediente SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

03-Oct-11 Folio 1937

Escrito de la ciudadana Sara Blanco Moreno, con el cual presenta juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la omisión de este órgano colegiado de designar a los Consejeros Estatales Electorales en los tiempos que ordenó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder de la Federación, en la sentencia del expediente SUP-JDC-4984/2011, SUP-JDC-4985/2011, SUP-JDC-4987/2011, SUP-JDC-5001/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

03-oct-11 Folio 1938

Escrito del ciudadano Francisco Javier Zavala Segura, con el cual solicita a este Congreso del Estado, remita la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, misma que anexa, a fin de impugnar la omisión de este Poder Legislativo, de dar cumplimiento a la resolución SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

03-Oct-11 Folio 1939

Escrito del ciudadano Jesús Ambrosio Escalante Lapizco, con el cual remite a este Poder Legislativo, copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre el suscrito y el ciudadano Ernesto Gándara Camou, mediante la cual pretende acreditar que la relación que existe entre ambos es estrictamente de carácter profesional, además de otras certificaciones con las cuales pretenden desvirtuar los señalamientos realizados por el diputado Damián Zepeda Vidales durante el desarrollo de la sesión del Pleno de esta Soberanía, celebrada el día 30 de septiembre del año en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

03-Oct-11 Folio 1940

Escrito de la ciudadana Olga Lucía Seldner Lizárraga, con el cual presenta juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la omisión de este órgano colegiado de designar a los Consejeros Estatales Electorales en los tiempos que ordenó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder de la Federación, en la sentencia del expediente SUP-JDC-4984/2011, SUP-JDC-4985/2011, SUP-JDC-4987/2011, SUP-JDC-5001/201|1 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

03-Oct-11 Folio 1942

Escrito del ciudadano Benjamín Leonardo Lagarda Burton, con el cual solicita a este Congreso del Estado, se inicie procedimiento de juicio político en contra del Licenciado

Carlos Alberto Navarro Sugich, Subprocurador de Control de Proceso de la Procuraduría General de Justicia. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

03-Oct-11 Folio 1943

Escrito de los ciudadanos Juan Bautista Valencia Durazo y Sergio César Sugich Encinas, Presidente del Partido Acción Nacional en Sonora y comisionado propietario de ese instituto político ante el Consejo Estatal Electoral, con el que interponen juicio de revisión constitucional electoral ante la omisión del Congreso del Estado de Sonora, de designar a los consejeros estatales electorales, en términos de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

03-Oct-11 Folio 1944

Escrito presentado por el Ciudadano Oscar Germán Román Portela, con el cual presenta ante esta Soberanía, incidente de inejecución de sentencia, dictada dentro del expediente SUP-JDC-4984/2011 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía con el objeto presentar iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil, con el objeto de dar suficiencia presupuestal al Tribunal de Conciliación y Arbitraje previsto en dicho ordenamiento estatal para que pueda iniciar funciones a partir del año 2012. En ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, nos remitimos a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

A esta Soberanía, ha llegado la inquietud e iniciativa de los liderazgos de los casi 50 mil trabajadores al servicio de los Poderes del Estado (SUTSPES) y de los Ayuntamientos de Sonora (Federación de Sindicatos de los Ayuntamientos del Estado de Sonora), con relación a una preocupación manifiesta: A pesar de haber pasado ya 34 años de la creación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores del servicio civil del Estado -una instancia reconocida en la legislación para la atención de los conflictos laborales de los trabajadores del sector público estatal y los ayuntamientos-, en una de las últimas reformas de la ley 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, el Tribunal no haya sido todavía establecido materialmente para su operación y despacho, permaneciendo Sonora hasta hoy como el único Estado de la República que no cuenta -operando, aun cuando en la ley vigente está prevista su existencia- con una institución de este tipo para la regulación y el manejo de las relaciones laborales entre las instituciones públicas locales y sus trabajadores.

El artículo 112 de la ley 40 de Servicio Civil establece:

“El Tribunal de Conciliación y Arbitraje será competente para:

- I. Conocer de los conflictos individuales que se susciten entre los titulares de una entidad pública y sus trabajadores;*
- II. Conocer de los conflictos colectivos que surjan entre las organizaciones de trabajadores y las entidades públicas regidas por esta ley;*
- III. Conceder el registro de los sindicatos y de la federación de éstos, o en su caso, cancelar dichos registros;*
- IV. Conocer de los conflictos sindicales e intersindicales; y*
- V. Efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo”.*

La omisión en los hechos del Tribunal, a pesar de estar contemplado en la ley mencionada, ha venido causando diversos problemas de acumulación de trabajo, juicios y rezago en la atención de la cada vez más amplia problemática laboral de los trabajadores de los Ayuntamientos y el Estado, canalizadas por ley ante el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo (de acuerdo al transitorio 6 de la ley), que de origen no tiene señaladas dichas competencias en el cumplimiento de sus objetivos, salvo lo establecido en el transitorio respectivo de la ley mencionada que de forma coyuntural y transitoria le señaló dichas facultades.

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO: “En tanto se instala y constituye el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, conocerá de los asuntos previstos por el artículo 112 de la presente ley el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora”.

La anterior disposición ha ido con el tiempo acumulando juicios y asuntos laborales en la institución administrativa que tiene como fin principal **la defensa de los particulares ante las decisiones del poder público**, sin que su naturaleza y origen jurídico administrativo le señalara desde su fundación la posibilidad de atender asuntos laborales.

Actualmente, el personal del mencionado tribunal dedica el 75% de su tiempo a la atención de asuntos laborales tanto de los Ayuntamientos como de los poderes estatales.

Podemos hablar y reconocer sin duda de una deformación de origen y de un exceso. También de una omisión que -quizá- por razones de tipo económico y de criterio de un ahorro presupuestal equivocado y mal entendido a nuestro juicio, han provocado que Sonora se quede a la zaga de los avances laborales que se han dado en otras entidades de la República.

No podemos seguir haciendo como que no reconocemos que entre los trabajadores del servicio civil en Sonora existe ya una marcada evolución en sus derechos, en sus conquistas, en su organización y en sus problemas. Debemos atacar de fondo el atraso de todo tipo en que se encuentran los trabajadores municipales. Más allá de confusiones, debemos reconocer que todavía se cometen injusticias con ellos y que en la práctica no se cumple el principio de que a “igual trabajo, igual salario”. En la realidad no es así.

Además, por si fuera poco la acumulación de trabajo y el personal reducido en dicho tribunal ha traído también como consecuencia que la impartición de justicia en los asuntos en litigio presenten un rezago considerable, y como consecuencia no se cumpla con el principio de que la impartición de la justicia debe de ser pronta y expedita, sin llegar a dudar que la intención del actual Tribunal en funciones no sea la de cumplir cabalmente con dicha disposición, sino que la acumulación de trabajo da lugar al extremo de no poder concluir los juicios dentro de los tiempos que marca la Ley, siendo además de que el referido organismo conoce también en forma independiente de los conflictos laborales y los juicios relacionados con la materia administrativa que contempla los recursos sobre nulidad de multas; asimismo sobre juicios de nulidad sobre las resoluciones que dicta la Contraloría General del Estado y los juicios entre los sindicatos; de los juicios sobre otorgamiento y aumento de pensiones; y sobre servicios médicos que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Hasta los más modestos trabajadores al servicio de la Federación o aquellos que laboran al amparo del apartado “A” del artículo 123, cuentan con mayor

protección y mayor número de prestaciones que los trabajadores del servicio civil sonorense.

Ante la modernización de Sonora en todos los órdenes, los asuntos laborales no pueden quedarse a la zaga. Se requiere impulsar reformas reales y de estructura que permitan fortalecer la capacidad de respuesta institucional a los problemas que enfrentan los Ayuntamientos y las Dependencias estatales, así como las que se manifiestan entre las organizaciones sindicales en su relación con el poder constituido.

En los Ayuntamientos de Sonora laboran **12,300** trabajadores entre base y confianza. En la administración central del Estado laboran **13,900** trabajadores entre base y confianza.

En la administración descentralizada del Estado laboran **6,400** trabajadores. Entre el magisterio, y el sector salud aportan otros **16,500** trabajadores.

De lo anterior se llega a la conclusión de que la Reforma a la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, que se pretende va a beneficiar a un total aproximado **49,100** trabajadores comprendiendo a los de base y de confianza.

Resulta pertinente aclarar que a raíz de un criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los elementos de los cuerpos de seguridad pública, están excluidos de la materia laboral burocrática. Al respecto, la Suprema Corte determinó que la relación que surge entre un policía y el Gobierno no es de naturaleza laboral sino administrativa, y que en consecuencia cada Estado tiene facultades para regular dicha situación. Por lo que en el Estado de Sonora originalmente se creó la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, Sección II, Tomo CLVIII, el treinta de diciembre de 1996; a la fecha este ordenamiento sufrió 4 reformas, dos en el año dos mil tres, una en el año dos mil siete y la última en el año dos mil ocho. En dicha Ley, se establecía la creación de una Junta de Honor, Selección y Promoción integrada por un

Regidor Presidente, por el Jefe de la Policía Preventiva del Municipio que corresponda, por un Comandante de Unidad y por el Presidente del Comité de Consulta y Participación Ciudadana de la Comunidad; este órgano colegiado fue el encargado de la aplicación de sanciones administrativas a los policías que incurran en irregularidades en el desempeño del servicio, llegando inclusive hasta la destitución; contra dicha resolución de la Junta, el policía puede recurrirla ante la propia Junta o agotar el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no propiamente como un Tribunal de Conciliación en funciones por disposición expresa del artículo 6° Transitorio de la Ley del Servicio Civil, sino como Tribunal Administrativo.

En cuanto a los policías estatales, la propia Ley del Servicio Civil los excluye por considerarlos de confianza, razón por la que tampoco entran en la regulación laboral burocrática.

En junio de 2011 se aprobó la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial número 4, Sección I, del 14 de julio de 2011. Ahí se establecen los criterios principales para la atención de los asuntos laborales del personal de seguridad pública.

La alternancia en el poder municipal que desde 1967 se ha consolidado en Sonora, ha dado lugar a la ampliación de los juicios laborales y a una dinámica distinta en el manejo de las relaciones laborales entre los Ayuntamientos y sus trabajadores.

El nuevo rol de los trabajadores del servicio civil sonorense así como la consolidación de sus organizaciones laborales, ha creado una nueva cultura laboral y mejores esquemas de productividad en el sector público de Sonora.

Todo eso no se ha traducido en una evolución y un cambio real en las instituciones y las leyes que buscan proteger sus derechos y fortalecer la defensa de sus logros laborales.

No se trata de crear más burocracia, como antes se argumentó. Se trata de modernizar el esquema de relaciones laborales y actualizar la Administración Pública de Sonora a los cambios ocurridos en México y en el mundo.

Por la presente, se somete a su consideración LA INICIATIVA DE **REFORMAS CORRESPONDIENTES A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA**, tomando en cuenta las manifestaciones que se hacen valer y que se refiere a disposiciones contempladas años atrás en las leyes cuyos principios y disposiciones aún no han sido atendidas por el Congreso del Estado, expidiendo la normatividad correspondiente y dispuesta en los transitorios correspondientes.

Tomando en cuenta las manifestaciones anteriores, es por lo que se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERA.- Se propone el cambio de redacción del artículo sexto transitorio de la Ley de Servicio Civil que establece: **“En tanto se instala y constituye el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, conocerá de los asuntos previstos por el artículo 112 de la presente ley el Tribunal Unitario de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora”**, lo cual se logrará con la instalación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, tomando en cuenta que Sonora es el único Estado a nivel nacional que no cuenta con dicho Tribunal, siendo que se deberá de promover lo conducente para que sea incluido en el presupuesto del 2012 la instalación y entrada en funcionamiento de dicho Tribunal, para que entre en funciones el día 1 del mes de marzo del 2012.

La redacción quedaría de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTICULO SEXTO: El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores del servicio civil previsto en el título Séptimo de la presente ley y en los artículos 106 al

142, iniciará sus funciones, formal y materialmente, el día 1 de marzo de 2012. Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal deberá prever, en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, los recursos económicos que permitan garantizar lo dispuesto en este artículo. Para el caso de que el Poder Ejecutivo omita el cumplimiento de esta disposición transitoria, el Congreso del Estado de Sonora deberá realizar las reasignaciones de recursos que resulten pertinente para proporcionarle los recursos presupuestales necesario para su operación y funcionamiento.

SEGUNDA.- En el mismo Título y capítulo, se sugiere la reforma del artículo 108 de la Ley de referencia en su fracción IV, que contempla la designación de los integrantes del Tribunal mencionado, para incluir el siguiente contenido:

“Los representantes de los trabajadores del servicio civil del Gobierno del Estado serán designados por el sindicato que aglomere a la mayoría de dichos trabajadores, en la forma y términos que dicha organización determine tomando en cuenta su autonomía. Los representantes de las diversas organizaciones que tienen derecho a designarlos durarán en su cargo tres años, con derecho a ratificación o reelección”.

De aprobarse la presente iniciativa, la operación del Tribunal de conciliación y arbitraje para los trabajadores del servicio civil en el Estado de Sonora, a partir de marzo de 2012, vendrá a modernizar un aspecto importante de la justicia laboral en la entidad, y fortalecerá sensiblemente la capacidad de respuesta institucional a conflictos que actualmente significan un alto costo económico para los trabajadores, los ayuntamientos y el ambiente laboral en el sector público local.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta con proyecto de:

DECRETO
QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 108 y el artículo sexto transitorio, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 27 de agosto de 1977, relativo a la originaria Ley número 40, del Servicio Civil, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108.- ...

I.- a III.-

IV. Los representantes de los demás trabajadores del servicio civil los designará la federación que agrupe a sus sindicatos y, en caso de no existir ésta, **por el sindicato que aglomere a la mayoría de dichos trabajadores, en la forma y términos que dicha organización determine, tomando en cuenta su autonomía. Los representantes de las diversas organizaciones que tienen derecho a designarlos durarán en su cargo tres años, con derecho a ratificación o reelección.**

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTICULO SEXTO: El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores del servicio civil previsto en el título Séptimo de la presente ley y en los artículos 106 al 142, iniciará sus funciones, formal y materialmente, el día 1 de marzo de 2012. Para tal efecto, el Ejecutivo Estatal deberá prever, en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, los recursos económicos que permitan garantizar lo dispuesto en este artículo. Para el caso de que el Poder Ejecutivo omita el cumplimiento de esta disposición transitoria, el Congreso del Estado de Sonora deberá

realizar las reasignaciones de recursos que resulten pertinente para proporcionarle los recursos presupuestales necesario para su operación y funcionamiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 3 de octubre de 2011.

C. DIP. BULMARO PACHECO

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de presentar INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente ola de violencia, inseguridad e inobservancia del estado de Derecho que aqueja al país, encuentra como uno de sus elementos generadores el alto grado de impunidad existente en los delitos que se cometen. Es decir, mientras que no exista una sanción efectiva a las conductas antisociales que disuadan a estas, los delincuentes seguirán cometiéndolas libremente con las amplias ganancias que les arrojan y las nefastas consecuencias sociales que todos conocemos.

Como muestra de ello, la Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010, realizada por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad A.C. y publicada en febrero de 2011, señala con datos estadísticos que los delitos en la República han ido en aumento, que la denuncia de los mismos se da en intención y no en la realidad; en mucho debido a la falta de confianza en las instituciones. Para el caso de Sonora la encuesta revela que es la tercera entidad con el más alto porcentaje de personas mayores de 18 años o más víctimas de algún delito. Situación que queda comprobada al revisar la tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes

Aunado a lo anterior, otro elemento que facilita la comisión de delitos, es la falta de un marco normativo que permita a la autoridad perseguir y sancionar las conductas que resultan nocivas para la sociedad en sus derechos y bienes.

Este es el caso de los delitos que se realizan, teniendo como medio comisivo los vales utilizados para el canje de bienes y servicios. Las empresas emisoras son objeto de falsificaciones, robos, fraudes y alteraciones con vales de papel, y recientemente también a través de los dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica.

En cuanto a los tipos de delitos que se cometen con los vales, podemos mencionar:

Las falsificaciones

Este es el delito que se realiza con mayor intensidad, ya que se pueden obtener grandes beneficios por parte de los falsificadores. Esto ha originado que las empresas emisoras inviertan una gran cantidad de recursos económicos en el desarrollo e implementación de medidas de seguridad como lo son tintas especiales, papel seguridad, grabados, troquelados, entre otros.

No obstante lo anterior, en los últimos dos años al menos 5 empresas han sufrido algún tipo de falsificación.

Tan sólo en 2010, las pérdidas por estos ilícitos superaron los 15 millones de pesos. Se han presentado las denuncias correspondientes, sin que a la fecha se haya podido actuar contra quien comete estas acciones.

Empero, no sólo las empresas se han visto afectadas. Adicionalmente, los falsificadores distribuyen y en algunos casos comercializan los vales en los alrededores de las tiendas de autoservicio aprovechándose de la buena fe de las

personas, al venderles un vale a un precio menor al de su valor nominal. Cuando el comprador de los mismos llega a la caja con sus productos y pretende pagar con los vales que adquirió, le informan que estos son “falsos” y no pueden ser aceptados, defraudando con esto a amas de casa o trabajadores que se quedan sin dinero y sin sus compras de despensa de toda una quincena.

Otros afectados por las falsificaciones y fraudes son los establecimientos afiliados al sistema que realizan el canje de bienes y servicios, pero al final, son las empresas emisoras las que tienen que responder al 100% por la recepción de estos vales falsificados o la indebida utilización de dispositivos electrónicos, so pena, de que ya no sean recibidos. Tal es el caso de las grandes tiendas departamentales que han externado que ante el crecimiento de “siniestros” (como se denomina a la detección de operaciones con vales falsos o alterados) ya no se acepten los vales como medio de pago. Lo anterior, puede originar una afectación económica para miles de familias que en el vale obtienen un complemento importante para el gasto familiar y sería, además, un importante perjuicio para los usuarios al disminuir el número de opciones para el canje de sus vales.

Robo

En cuanto a los robos, podemos mencionar que son de dos tipos los que se tienen detectados: Por un lado, los que sufren los clientes cuando acuden a recoger sus vales a las empresas emisoras o a los centros de trabajo, en donde son esperados en los alrededores para ser despojados de ellos, y los que se cometen directamente a las empresas emisoras en sus instalaciones o vehículos de mensajería.

Sin embargo no ha sido posible cuantificar los siniestros ocurridos a los usuarios, ya que no presentan la denuncia correspondiente por temor a represalias o por desconfianza en el papel de la autoridad. Cabe señalar que de acuerdo con la séptima Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010, en México, el delito de carácter patrimonial con mayor prevalencia, es el robo seguido por el delito de fraude.

Fraude

En este rubro ubicamos que el problema se da cuando los usuarios adquieren con engaños, vales o dispositivos electrónicos por los que entregan una cantidad y al tratar de cambiarlos en los establecimientos afilados no les son recibidos, ya que ellos pagaron por algo que no tiene valor.

Alteraciones

Este hecho es poco común, pero se da cuando se busca modificar la cantidad original marcada en el vale por una de mayor denominación.

Actualmente, la falsificación, reproducción y distribución de vales no está tipificado como un delito, es decir, no existe una sanción específica contemplada contra este tipo de actividades ilícitas.

Si bien, la legislación penal para el estado contiene diversas disposiciones que contemplan los delitos de falsificación, fraude y robo, ninguna se adecúa a las características ni la naturaleza jurídica de los “vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica” ya que los vales son solamente un medio de “canje” de bienes y servicios; por lo tanto, no son como los títulos de crédito ni comparten las características de estos como son la autonomía o el endoso.

Esta situación propicia que al momento de que los agentes del Ministerio Público tienen conocimiento de un delito que tuvo como medio comisivo los vales no pueda integrar adecuadamente la averiguación previa por carecer de elementos jurídicos claros y precisos que como se sabe en el derecho penal debe ser en “*strictu sensu*” ya que se da lo que en el *argot* de los abogados se conoce como: “No encuadra en el tipo penal”- y por lo tanto se actualiza el axioma de Derecho de *Sine pena, sine lex* “No hay pena sin ley”; lo que propicia que el asunto quede a su libre albedrío, o las averiguaciones son débilmente integradas y devueltas por el juzgador para su perfeccionamiento, lo que

provoca que no se pueda implementar una medida de sanción para el delincuente, que en muchos de los casos se extrae de la acción de la justicia, provocando con esto un alto grado de impunidad en el tema.

Adicionalmente como se decía, no existe una definición clara de la naturaleza jurídica de lo que es un vale, por lo cual, se considera sería un gran avance el hecho de que en la legislación quedara plasmado y que sirviera como un referente obligado para la interpretación o cualquier efecto jurídico “*erga omnes*”. Por lo anterior, se debe conceptuar al vale, como al documento que da derecho a su portador, a cambiarlo ó canjearlo por bienes y/o servicios.

Aunado a lo ya señalado, los adelantos tecnológicos que favorecen al hombre, también han servido de un medio comisivo criminal, el cual se ve reflejado en los nuevos dispositivos en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales, utilizados también para canjear bienes y servicios, tal y como ya sucede con el pago de gasolina.

Frente a todo esto, la pregunta lógica que surge es ¿Cuál es la importancia que tienen los vales de papel o estos nuevos dispositivos y por qué la necesidad de legislar sobre ello? El vale, y ahora estos nuevos dispositivos, constituyen el medio más adecuado y utilizado para otorgar a los trabajadores la ayuda de despensa, la cual es una de las más importantes prestaciones de previsión social y que representan un ingreso exento para los mismos, en términos del artículo 109 fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las prestaciones de previsión social tienen como finalidad proporcionar a los trabajadores y a sus familias la satisfacción de sus necesidades esenciales y la posibilidad de elevar su calidad de vida.

Las ayudas de despensa constituyen una conquista laboral de los años 60 y representan hoy en día, la prestación más apreciada por los trabajadores, ya que los beneficios que de ella obtienen son inmediatos.

Actualmente, estas son algunas de las cifras que nos pueden ayudar a dimensionar el impacto que tienen los vales, según el “Estudio sobre la industria de los Vales para Despensa”, realizado por Bursametrica en octubre de 2009, con datos actualizados por ASEVAL a julio de 2011:

- 5 millones de trabajadores reciben la prestación, beneficiando a 20 millones de personas a nivel nacional (Considerando que de acuerdo al INEGI una familia mexicana “promedio” se compone por 4 integrantes).
- 45 mil empresas en el país otorgan la prestación.
- En promedio cada trabajador recibe \$750 pesos mensuales en ayuda para despensa.
- El 90% de los vales de despensa en papel o dispositivos electrónicos en tarjeta son canjeados por alimentos.
- El 85% de los vales de despensa en papel o dispositivos electrónicos en tarjeta son canjeados por las amas de casa.

Entre los establecimientos comerciales del sector formal que más destacan en el canje de bienes y servicios se encuentran tiendas de abarrotes, carnicerías, panaderías, farmacias, mercados, cadenas de autoservicios, tiendas gubernamentales y sindicales entre otros.

Es importante no perder de vista, que las empresas que otorgan los vales a sus trabajadores, buscan beneficiar al trabajador de menores ingresos, ya que en lo general los reciben trabajadores que reciben en promedio 4 salarios mínimos mensuales, puesto que para ellos representan una importante ayuda en su poder de compra.

Las posibles consecuencias negativas de no actuar en la solución de este problema serían:

1. Desaparición de “facto” de la prestación.

De continuar estos ilícitos y no legislar sobre el tema, se corre el riesgo que la prestación desaparezca de facto, al no ser aceptada por las grandes tiendas departamentales y cadenas comerciales y por diversos establecimientos, por las razones ya señaladas anteriormente, lo cual podría llevar al trabajador, ya sea en lo personal o a través de sus sindicatos, a que modifiquen sus condiciones laborales para exigir a su patrón que la prestación se le entregue en efectivo. Esta situación abonaría en su propio perjuicio, ya que provocaría que al propio trabajador se le grave la parte correspondiente de lo que recibiera, lo que al final afectaría el monto total de sus ingresos, ello sin mencionar el incremento que al impuesto sobre nóminas arrojaría para los patrones.

Estas serían algunos de los problemas que se generarían y a los que tarde o temprano se tendría que hacer frente si desaparece esta prestación:

- 155, 515 familias sonorenses estarían en riesgo de perder este beneficio. Esto según datos del IMSS al 30 de junio de 2011, revela que se tienen registrados 466, 545 trabajadores afiliados. De estos, la tercera parte, aproximadamente, reciben el beneficio de vales o tarjetas electrónicas para despensa, gasolina, restaurante, uniformes, útiles escolares, entre otros.
- Desvío de salario a compra de bienes fuera de la canasta básica.
- Al no contar con la posibilidad de adquirir más alimentos, se podría acarrear a las familias que ya dependen y se presupuestan con los vales, una mala nutrición en un momento en que los alimentos han registrado un alza preocupante en sus precios.
- Pérdida del poder adquisitivo del trabajador.
- No se asegura la compra de artículos de la canasta básica familiar, lo cual pondría en riesgo de ser utilizado en otros aspectos no tan prioritarios o ser dilapidado.

- Al tener una traducción de carácter económica, tanto para las empresas que otorgan los vales como para las que los emiten, podría ocasionar un fenómeno de desempleo.
- Actualmente muchos de los contratos colectivos obligan a la empresa a otorgar la prestación, por lo que al desaparecerla, ésta será integrada al salario, aumentando el gasto de la nómina.

2. Pérdida de competitividad para la entidad.

Recientemente, el Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés) emitió su “Índice de Competitividad Mundial 2010-2011” en el que México cayó seis lugares en su nivel de competitividad derivado de la creciente inseguridad y violencia que se registra en el País.

Es decir, pasó de la posición 60 a la 66 en que analiza a 139 naciones, por la afectación de la inseguridad en la actividad económica. Así, **México obtuvo el lugar 136 por el daño del crimen organizado a la capacidad de hacer negocios, una baja de siete posiciones respecto al año pasado.**

Otro indicador que muestra el grado de incertidumbre que genera la inseguridad es el que mide el costo del crimen y la violencia para los negocios, en el que el País aparece en el lugar 132 en contraste con el lugar 129 que tenía en 2009.

Para el Foro Económico Mundial, los problemas que México enfrenta para mejorar su entorno de competitividad no son causados por restricciones a los negocios ni por la sofisticación del mercado, donde, en general, hay buenas calificaciones, sino por la ineficiencia para mantener orden.

Para México, la confianza y la calidad de las instituciones recibe una pobre evaluación, el lugar 106, debido al creciente sentimiento de inseguridad entre la comunidad empresarial.

Esta misma situación que afecta al país, la podemos ver reflejada en nuestro estado con dos elementos que agravan la desconfianza como son:

Por un lado, la impunidad que no es otra cosa más que la falta de castigo para quien comete un delito y por el otro, el incremento en la incidencia delictiva.

3. Es un problema de Seguridad Alimentaria.

Debido a los graves problemas económicos en los que por desgracia vive mucha gente de nuestro país y que se agudizan con el incremento de la canasta básica, una ayuda para complementar la misma es sumamente apreciada. O bien, ante la carencia de apoyos de trabajadores en sus centros de trabajo para recibir alimentos calientes, prestaciones como los vales resultan sumamente valiosos.

Como ejemplo de lo anterior tenemos que de acuerdo a la Encuesta sobre Alimentación y Trabajo 2009, el 26% de los trabajadores hace dos comidas al día y el 4% sólo una, siendo el factor económico una de las causas.

Dicha encuesta arroja que el 30% de los trabajadores acostumbra comer en el lugar de trabajo, el 13% en fondas y restaurantes, el 11% en puestos de calle, sin el correspondiente valor nutrimental, y un 12% y 7% lo hace en el comedor de la empresa y en área especial para ello respectivamente. Lo anterior en su conjunto, provoca que los trabajadores de la Ciudad no tengan buenos hábitos alimenticios, coincidiendo en que es el sueldo una de las cuestiones que influyen para ello.

Al preguntárseles como puede corregirse esta situación, el 26% consideró que dando **vales de despensa** y el 19% otorgando la empresa en la que laboran,

el servicio de comedor a precios accesibles. Y es que los trabajadores ponderan las prestaciones laborales como una de las principales razones para valorar su trabajo, permanencia y generar lealtad hacia la empresa.

Es un hecho el que las prestaciones complementan el sueldo que reciben los trabajadores, y que tan sólo el recibir vales de despensa hace que una persona tenga menos probabilidad de gastar dinero en alimentos entre semana.

De prestarse el servicio de comedor en las empresas los empleados no sólo estarían mucho más felices, se distraerían menos, generarían una mayor lealtad a la empresa, sino que sin duda se aumentaría la productividad.

Aunado a lo anterior, debemos de armonizar la recientemente publicada Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011 y aprobada por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, en cuyas disposiciones de interés social tienen por objeto el de *“Promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional”*, ésta Ley regula y contempla precisamente el tema que nos ocupa.

Entre los principales beneficios que busca esta ley están:

- Que los trabajadores tengan acceso a una dieta correcta, que mejore su nutrición y con ello se reduzcan los accidentes de trabajo y, paulatinamente, se aumente la productividad.
- Que la alimentación proporcionada al trabajador beneficiará a su familia, por un lado, porque en el hogar habrá un integrante menos que alimentar. Por el otro,

porque si se trata de despensas, estas contribuirán a mejorar la nutrición de las familias y no sólo de los trabajadores.

- La ayuda alimentaria puede mejorar el poder adquisitivo familiar, pues los trabajadores dedican a la compra de alimentos entre el 22% y 38.3% de su gasto total, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.
- Por otra parte, el Gobierno podrá lograr una mayor recaudación de impuestos, al formalizarse los establecimientos que expenden alimentos, ante una mayor demanda sostenida. Asimismo, obtendrá, en plazos amplios, una reducción de los costos en los servicios de salud pública.
- Un resultado positivo adicional puede ser la mayor generación de empleos en el sector de restaurante y alimentos, así como en la industria agroalimentaria.

Para facilitar el cumplimiento de la norma, se prevén diversas modalidades para que los empleadores puedan adoptar esquemas de apoyo alimentario ya sea mediante comedores en la misma empresa, concesiones a restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos o bien **utilizando vales impresos o electrónicos** y despensas. En todos los casos, se establece la condición de que la dieta contenga los elementos para una nutrición satisfactoria.

Lo anterior encuentra sus antecedentes en experiencias internacionales en donde muestran que un aumento del 1% en el consumo de calorías en la dieta habitual de los trabajadores produce incrementos del 2.27% en la productividad.

Los esquemas de ayuda alimentaria en diversos países del mundo han demostrado además que mejoran la actitud ante el trabajo, reducen el número de accidentes y ausentismo por enfermedad, aumentan la producción y satisfacción con el trabajo; disminuyen costos en los servicios de salud a mediano y largo plazo, elevan el producto

nacional y los ingresos fiscales, al promover, indirectamente, la formalización de establecimientos proveedores de alimentos.

Por lo que **tipificar los delitos de robo, fraude, alteración o falsificación teniendo como medio comisivo los vales impresos o dispositivos electrónicos, recobra una mayor importancia.**

Cabe mencionar que éste tipo de conductas no son exclusivas de nuestro estado. Ya otras entidades han experimentado el flagelo de la delincuencia en el mismo tema, pero han tomado las acciones legislativas para enfrentarlas y cerrar la puerta a la impunidad modificando sus respectivos códigos penales. Entidades como Nuevo León, Distrito Federal, Jalisco, Chihuahua, Estado de México, Morelos, Querétaro, Coahuila y recientemente en junio de este año, Guanajuato; estas entidades por su alto nivel de operaciones comerciales están expuestas a bandas organizadas que delinquen al amparo de lagunas legales. En el caso de las cuatro primeras se han registrado ya disminuciones importantes.

Por otra parte, en los estados de Aguascalientes, Colima, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas se han presentado iniciativas que se encuentran en la etapa de análisis para su correspondiente dictaminación y muy seguramente, aprobación.

De igual forma, tenemos conocimiento que estados vecinos como Baja California y Sinaloa habrán de presentar iniciativas similares próximamente, por lo que también deberá preverse un posible “efecto cucaracha” en donde las bandas delictivas emigran a entidades con lagunas legales en sus ordenamientos punitivos que facilitan su actividad criminal.

Sin embargo, es en el estado de Sonora, que de unos meses a la fecha se ha presentado un aumento importante en la comisión de estos ilícitos, provocando con ello una gran preocupación en el sector empresarial y comercial del estado que podría afectar el nivel de las inversiones.

Ante la ausencia de una tipificación concreta de las conductas que tienen que ver con la producción, impresión, enajenación, distribución, alteración, y falsificación, robo y fraude de vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios. Al respecto resulta necesario accionar como medida de Política Criminal, calificar la conducta, lo que permitirá darle una mayor punibilidad, lo cual hece necesario que el legislador lleve a cabo una modificación a la normatividad sustantiva penal que atienda un problema que impacta en el Estado.

Lo anterior, tomando en consideración que las empresas emisoras tienen que hacer frente a detrimentos patrimoniales importantes que ponen sin duda en riesgo fuentes de empleo y por otro, brindar certeza y seguridad jurídica a los trabajadores y sus familias que son quienes principalmente reciben los beneficios de los vales como una prestación de su trabajo, que les permita satisfacer en mayor medida sus necesidades y requerimientos básicos en abasto, vestido y otro tipo de servicios.

En relación con el delito de falsificación se propone la adición de una fracción III al artículo 200 BIS del Código Penal del Estado.

En el caso del delito de robo que se describe en el artículo 302 del Código Penal para el Estado de Sonora, se establece como verbo rector de la conducta típica, “apoderar”, por lo que en el caso del Robo de Vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica, se actualizaría dicho tipo penal, ya que se despliega la misma conducta consistente en apoderarse de una “cosa mueble ajena”, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ella.

Sin embargo, en el artículo 308 del Código Penal para el Estado establece conductas que calificarán la conducta típica de robo, lo que permite ampliar la gama de conductas específicas que se despliegan alrededor del detrimento patrimonial de otros y que de no estar tipificadas podrían quedar impunes.

En este sentido, atentos a proteger a la sociedad sonorenses de este tipo de delitos, consideramos que como medida de política criminal, resulta adecuado agravar la punibilidad cuando el delito de robo se cometa sobre vales o dispositivos de canje de bienes y servicios, para lo cual se propone adicionar una fracción XIII al artículo 308 del Código Penal del Estado de Sonora.

Por lo que hace a la grave y creciente comisión al delito de fraude se pueden detectar tres supuestos en los que se comete fraude alrededor de los vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica, para intercambiar o canjear bienes o servicios que se actualizan cuando:

- Al particular le venden o cambian por algún otro bien, vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta plástica “falsos”, mismos que al intentar cambiar son detectados como falsos.
- El propio sujeto que falsificó los vales de papel o dispositivos electrónicos en forma de tarjeta falsa, acude ante las tiendas o establecimientos que los canjean y los haga efectivos.
- El sujeto aún y cuando no los haya falsificado, los haya adquirido con conocimiento de que son falsos y proceda a hacer efectivos los mismos ante las tiendas o establecimientos que los canjean.

Al respecto, atendiendo a la figura de fraude genérico contemplada en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Sonora, queda claro que dichos

supuestos encuadran en la descripción típica ya que se dan los elementos descritos como es el engaño o aprovechamiento del error en que se encuentre el sujeto pasivo de dichos supuestos, y con lo cual sufre un detrimento en su patrimonio, obteniendo así el sujeto activo un lucro indebido.

No obstante, existen elementos particulares de esta conducta, como es que el fraude es posible, debido a que los vales que sirven de medio para obtener el lucro indebido son “falsos”, circunstancia que resulta conveniente que el ordenamiento punitivo lo describa con toda puntualidad, a fin de que se prevea de manera específica, en qué consiste la conducta; los sujetos sobre la cual recae y el medio empleado para alcanzar el fraude. Por lo que se sugiere adicionar las fracciones XIX y XX al artículo 319 del Código Penal del Estado.

Ahora bien, para el caso en que el sujeto que hace efectivos los vales de papel “falsos” o cualquier dispositivo ante las tiendas o establecimientos que canjean los mismos, argumente que no tenía conocimiento de la falsedad de los mismos, tendrá que acreditar dicha circunstancia.

Es por las razones ya establecidas que se considera necesario que el legislador, como respuesta a una creciente y específica manifestación de estas conductas delictivas y atendiendo a una política criminal que se busque prever en el Código Penal del Estado, tipos penales específicos, tal y como se propone en la presente Iniciativa, permitirá una mejor persecución de delitos y en consecuencia, una adecuada procuración de justicia de la cual, la ciudadanía está necesitada.

Con la presente iniciativa se pretende eliminar lagunas legales que permiten y fomentan las conductas delictivas.

Dependerá de nuestra sensibilidad al tema, que nuestro estado se mantenga con un crecimiento económico ejemplar para el resto del país y abonar a eliminar los estigmas de impunidad y violación al estado de derecho. Coincidamos en un tema que

se ha comprobado que sin distinciones ni colores partidistas permite la generación de consensos a favor de la población vulnerable.

Se trata también de:

- Cerrar la puerta a la impunidad.
- Evitar pérdidas patrimoniales a las empresas mexicanas que crean fuentes de trabajo.
- Salvaguardar la prestación de más de 155, 515 familias sonorenses.
- Preservar la ayuda complementaria para la canasta básica de las familias trabajadoras.
- Fortalecer el comercio formal.
- Hacer frente al incremento delictivo y a la criminalidad.
- Dar certeza a las inversiones.
- Evitar pérdida de competitividad de la entidad.
- Defender el poder adquisitivo de los trabajadores que impacta directamente su nutrición.
- Armonizar el marco normativo local con una ley de carácter federal como es la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

En resumen, es una cuestión de seguridad alimentaria, justicia social para los trabajadores y de legalidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de este Poder Legislativo del Estado, la presente

INCIATIVA DE DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción III al párrafo primero del artículo 200 BIS, una fracción XIII al artículo 308, y las fracciones XIX y XX al artículo 319 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 200 BIS.-...

I.-...

II.-...

III. Produzca, imprima, enajene, distribuya, altere, o falsifique vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.

...
...

ARTÍCULO 308.-...

I a XII.-....

XIII. Respecto de vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales, utilizados para intercambiar o canjear bienes y servicios.

...
...

ARTÍCULO 319.-...

I a XVIII.-...

XIX.- A quien venda o intercambie por algún otro bien, vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales utilizados para intercambiar o canjear bienes y servicios con conocimiento que son falsos; y

XX.- Al que haga efectivos vales de papel o cualquier dispositivo electrónico en forma de tarjeta plástica, emitidos por personas morales para intercambiar o canjear bienes o servicios, ante las tiendas o establecimientos que los aceptan, con conocimiento de que son falsos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 4 de octubre de 2011

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en atención a lo que establece el artículo 25, fracciones VI y VII de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora y en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía una propuesta con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo declare desierta la Convocatoria Pública para designar a los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, contenida en el Acuerdo número 168, aprobado con fecha 19 de abril de 2011 por esta Soberanía y se emita una nueva convocatoria para los mismos fines, motivando nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Soberanía, con fecha 29 de diciembre de 1999, aprobó la Ley número 193 de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, misma que fue sancionada por el Titular del Poder Ejecutivo y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 4, edición especial, de fecha 31 del mes y año de referencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la misma, ésta entró en vigor treinta días después al de su publicación.

Así, la referida Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, mediante su artículo 24, creó el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano honorario, de coordinación y evaluación, estableciéndose en la forma de integración del mismo.

De conformidad con el artículo 25, fracciones VI y VI de la citada Ley, le corresponde a este Poder Legislativo llevar a cabo la designación de los seis vocales

ciudadanos y seis vocales de la iniciativa privada, debiendo valorarse previamente las opiniones de la sociedad sonoreense.

En ese tenor, es preciso destacar que el pasado 29 de junio de 2000, este Poder Legislativo aprobó, mediante acuerdo número 245, la designación de los ciudadanos Martha Ortega Terán, Mónica Santos Navarro, Beatriz Eugenia Tapia, Eduwigen Escalone Adargada, Porfirio Soberanes Ochoa y Luz María Durán Moreno, como vocales ciudadanos ante el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; además, se designó a los ciudadanos Susana Arreola Muñoz, Martha Elena Larios de Bobadilla, Juan González Flores, José Llamas Ascencio, Olga Martínez Castillo y Rosario Roman Pérez, como vocales de la iniciativa privada.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley en referencia, establece que los integrantes del Consejo durarán en funciones tres años, razón por lo cual, con fecha 30 de junio de 2005 concluyó la encomienda realizada a los mencionados ciudadanos, lo cual derivó en la ineludible responsabilidad de este Poder Soberano de emitir una convocatoria pública de consulta para llevar a cabo la designación de las personas que habrán de ocupar dichas responsabilidades, situación que fue cumplimentada por esta Soberanía, en dos ocasiones: la primera, con fecha 27 de noviembre de 2008, mediante el Acuerdo número 227, emitida por la LVIII Legislatura para llevar a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarían el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, misma que se publicó el día 02 de diciembre de 2008, registrándose en el plazo concedido para registro de aspirantes, propuesta del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, en la persona del C. Maestro Francisco Javier López Armendáriz; asimismo, a propuesta de de las C.C. Maestra María A. Margot Loustaunau Bautista y la Lic. María de la Paz Muñoz Cañez, a la C. Psicóloga María Inés López Cruz. En razón de que sólo se registraron dos aspirantes al cargo de vocal ciudadano del citado consejo y al no cumplirse con la cantidad de vocales que el propio artículo 25 de la Ley en referencia establece, se optó por declarar desierta dicha convocatoria. Así, con fecha 19 de abril de 2011, mediante Acuerdo número 168, se llevó a acabo la declaratoria señalada y se emitió una nueva convocatoria pública para

llevar a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, misma que se publicó el día 10 de mayo de 2011 y dentro de la cual se estableció que a partir de su publicación y hasta el día 10 de junio de 2011, sería el plazo para recibir las propuestas de las organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar y a los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial, de aquellas personas que consideraran pudieran reunir los requisitos para ocupar el cargo de vocal del multicitado Consejo; en tal sentido, una vez concluido el plazo señalado, se registraron por su cuenta los ciudadanos Jesús Manuel Aguirre Villegas, Miriam Pamela Robles Bay, Ligia Teresita Bay Avilés, así como una propuesta de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, inscribiendo al Ing. Francisco Javier Rendón Arvizu; como se observa, únicamente acudieron cuatro personas, lo cual nuevamente hace imposible llevar a cabo la designación correspondiente, en virtud de que no se cumple con la cantidad que marca la ley de la materia para tal efecto.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado declare desierta la convocatoria 19 de abril de 2001 y emita una nueva convocatoria pública, respetando, en todo momento, las propuestas que fueron hechas, con lo cual garantizamos un proceso abierto y transparente en las designaciones que venimos atendiendo.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión, consideramos como prioritario dar cumplimiento al imperativo establecido en la norma que regula lo relativo a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en nuestro Estado, ya que se estima como fundamental dar la debida participación al sector privado y social dentro del multicitado Consejo, lo cual permitirá enriquecer las decisiones relacionadas al combate y erradicación de este tipo de violencia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos al Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora declara desierta la convocatoria aprobada el día 19 de abril de 2011, mediante el Acuerdo número 168, para llevar a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la iniciativa privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, por las razones expresadas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, fracciones VI y VII y 26 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, aprueba emitir una nueva Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Poder Legislativo lleve a cabo la designación de los vocales ciudadanos y de la Iniciativa Privada que integrarán el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, la cual es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA

A las organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar y a los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial que deseen presentar propuestas de personas para ocupar los cargos de vocales ciudadanos (6 personas) y de la iniciativa privada (6 personas) del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para un periodo de tres años, y que consideren reúnen los requisitos que señala la presente convocatoria, o bien a quienes deseen emitir cualesquier otro tipo de opinión en torno a las citadas designaciones, se les exhorta a entregar sus manifestaciones respectivas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las propuestas deberán presentarse: directamente, ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en Calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por vía fax al teléfono (662)212-73-34; o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación estatal y hasta el trigésimo día natural, debiendo anexarse la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria y los antecedentes curriculares de quien se trate.

SEGUNDA.- Los requisitos para ocupar los cargos de vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, son:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

III.- No ejercer cargo público en el momento de su designación; y

IV.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal en la Entidad.

TERCERA.- Las organizaciones que propongan a un aspirante deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

- a).- Acta de nacimiento.
- b).- Credencial de elector.
- c).- Constancia de no antecedentes penales.
- d).- Currículum vitae con documentos comprobatorios.
- e).- Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ejerce cargo público.
- f).- Los motivos de su solicitud y plan de trabajo para la institución de la cual pretende formar parte.

Tratándose de solicitudes de registros realizadas por correo electrónico o vía fax, invariablemente deberá presentarse la documentación a que se refiere la presente base, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la presente convocatoria.

CUARTA.- Vencido el plazo de registro, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de los ciudadanos que hayan sido propuestos para los cargos citados en la presente convocatoria. Los ciudadanos que deseen presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones o, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los personas propuestas, podrán presentarlas ante el propio Congreso, en el domicilio señalado en la base primera de la presente convocatoria, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la publicación a que se refiere esta misma base.

QUINTA.- Concluidos los plazos para la entrega de propuestas y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las doce personas que habrán de desempeñarse como vocal ciudadano o de la iniciativa privada del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, respectivamente.

SEXTA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 28 de septiembre de 2011.

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

Hermosillo, Sonora; 4 de octubre de 2011

HONORABLE ASAMBLEA.-

Los suscritos Diputados del PAN, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea a efecto de presentar la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo, relativa a la reelección como parte integral de la reforma política Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

En una democracia plena, sin restricciones, los gobernantes han de someter sus actos a la evaluación periódica de la sociedad, para que de esta manera el gobernado determine si merecen o no continuar en sus cargos. En Europa, Estados Unidos y demás países cuyos regímenes políticos han sido vistos como paradigmas de democracia avanzada, la opción de la reelección, tanto de miembros del parlamento como del Gobierno, permite el cíclico escrutinio ciudadano, haciendo la figura de la reelección un valioso instrumento de consolidación democrática.

Hace algunos días, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la reforma política, en la que sin duda se fortalecen distintos puntos que vienen a darle mayor certeza jurídica y respuesta a las necesidades del país y de la sociedad y que viene a ser una guía hacia los objetivos de rescatar el pleno ejercicio de la soberanía, cuyo titular es sin duda el pueblo, ampliando así los espacios de la vida democrática.

Entre los cambios aprobados, destacan la iniciativa preferente, las candidaturas independientes, la iniciativa ciudadana, la consulta popular y un conjunto de temas que sin duda fortalecen el régimen democrático en nuestro país.

Sin embargo, dicha Comisión rechaza los temas relativos a la reelección legislativa que contenía la minuta remitida por el Senado de la República y que contempla la eliminación de la prohibición de la reelección inmediata para Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

La gran mayoría de los sistemas democráticos en el mundo permiten la posibilidad de reelección inmediata de los legisladores. México y Costa Rica son las dos únicas democracias del continente americano en prever, por el contrario, la imposibilidad de que quien ha ocupado un cargo de representación popular en los órganos legislativos en un periodo pueda volver a postularse para el periodo siguiente.

La no reelección, introducida en nuestra Constitución a principios de los años 30 del siglo pasado, fue necesaria en el marco de un sistema de predominio absoluto de un mismo partido, pues garantizó la capilaridad en el sistema político, lo que impidió la perpetuación de un mismo grupo en el ejercicio de los cargos de elección popular o en las altas esferas del poder gubernamental.

En la actualidad, el cambio político ha dado lugar a un sistema caracterizado por la pluralidad y la alternancia en todos los órdenes de la representación popular y en los cargos ejecutivos de elección popular. El objetivo de la no reelección inmediata de legisladores ha perdido sentido en esta nueva realidad, mientras que cada día es más necesario abrir paso a la profesionalización de legisladores, que solo da la permanencia en el cargo.

Por otra parte, la posibilidad de reelección inmediata es un poderoso estímulo para que los legisladores estrechen su relación con los electores, al tiempo que

dota a éstos de un poder que no han tenido, que es el de premiar o castigar, a través del voto, a sus representados. En este sentido, la reelección inmediata empodera al ciudadano frente a sus representantes, lo que sin duda estimula el interés de aquellos en los asuntos públicos y el trabajo del Poder Legislativo. Se trata, en suma, de un tema de profundo sentido democrático.

Del mismo modo, es importante que el tema de la reelección debe considerarse dentro de la Reforma Política ahora que dicho asunto regrese al Senado, pues son varias las ventajas que brinda la reelección inmediata.

La ventaja que de manera más recurrente es señalada y que la mencionamos en párrafos anteriores es que la reelección de los legisladores impone mantener un vínculo más estrecho con sus electores de quienes dependerá, en su momento, una eventual ratificación electoral en el cargo. Lo anterior, trae consigo un mejor y más intenso ejercicio de rendición de cuentas en el que el elector a través de su voto manifiesta su aprobación o rechazo a la actuación, en general, de un partido por su desempeño político y, en particular, la de sus representantes en específico. La reelección legislativa puede constituirse, así, en un mecanismo que fomente y fortalezca las relaciones de confianza que deben mediar entre representantes y representados al permitirles a estos últimos un mayor conocimiento y cercanía con los integrantes de los órganos representativos del Estado.

Por otro lado, la posibilidad de reelección inmediata fomenta la responsabilidad de los representantes populares al imponerles, si aspiran a ser reelectos en el cargo, el mantener el vínculo y contacto permanente con los ciudadanos de la demarcación territorial por la que fueron electos, pues de la cercanía con ellos depende, en buena medida la base de respaldo que les permita volver a contender por el cargo que ocupan en una siguiente ronda electoral.

También, permitirá la formación de legisladores más profesionales, permitiendo que el conocimiento acumulado respecto de las funciones y las prácticas parlamentarias adquiera mayor importancia y se reduzca la curva de aprendizaje que se

impone a los legisladores que ocupan el cargo por primera vez al permitir la coexistencia de legisladores que repiten en el encargo y acumulan el bagaje de la experiencia que su permanencia les proporciona. La anterior se traducirá en un mejor aprovechamiento del tiempo que sin duda redundará en una mejor calidad del trabajo legislativo.

Por otra parte, la posibilidad de ser reelegidos para periodos inmediatos provoca en el funcionario, la necesidad de establecer con sus representados un contacto más estrecho, firme y de largo plazo, lo que será un incentivo a desempeñar bien su responsabilidad, a la vez que permite al electorado exigir cuentas a diputados, senadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, por sus actos al postularse para ser reelectos.

Un valor de la reelección inmediata, es la formación de funcionarios más responsables ante sus electores al incentivarse una actitud más sensible y próxima hacia las necesidades de su electorado, con el objeto de ser reconocido y ratificado como un buen representante de los intereses del pueblo y así asegurar el futuro de su reelección.

Permitir la reelección es el cambio legislativo más importante que debe hacerse para fortalecer la autonomía y eficacia del Congreso y los municipios. Los legisladores necesitan más autonomía y seguridad política para poder superar los conflictos partidistas y dedicarse a buscar acuerdos, en tanto que las autoridades municipales podrán adquirir mayor experiencia y dar continuidad a sus proyectos más eficaces.

Por último, la estabilidad en el encargo legislativo que sin duda genera la reelección inmediata, probablemente traiga consigo mejores condiciones de gobernabilidad en los contextos de falta de mayorías parlamentarias predefinidas y de “gobiernos divididos” que trajo consigo el fortalecimiento y la acentuación del pluralismo y diversidad política que operó en el país en los últimos tres lustros. En efecto, la posibilidad de que los legisladores sean reelectos de manera inmediata propiciaría la existencia de interlocutores más ciertos y permanentes y que los puentes de diálogo y comunicación, que son indispensables para lograr una gobernabilidad democrática, sean más estables y no tengan que reconstruirse al inicio de cada legislatura.

En consecuencia de lo anterior, es de precisarse, que el planteamiento de eliminar la prohibición de reelección de los legisladores no sólo se limita al plano federal con la propuesta de modificación del artículo 59 constitucional, sino que también supone la modificación del artículo 116 para permitir al legislador local determinar lo conducente.

Como ya se ha apuntado, la reforma que a su vez se ha aprobado en el Senado al artículo 115 constitucional, no propone la reelección municipal, sino que los Estados sean los depositarios de la potestad para decidir sobre las bases de la elección de los ayuntamientos.

Del mismo modo, y considerando la experiencia internacional y el hecho de que por nuestra historia y realidades es necesario seguir garantizando la capilaridad del sistema político, y el acceso de nuevas generaciones al ejercicio de los cargos de elección popular, se propone limitar la posibilidad de la reelección legislativa, en el caso de los senadores, a solamente un periodo adicional, mientras que los diputados, federales y locales, podrían ser reelectos hasta por dos periodos adicionales.

Así pues, a fin de evitar una indeseable heterogeneidad y hasta dispersión del calendario electoral, y en el mismo sentido de la reforma aprobada por el Constituyente Permanente en el año 2007, se propone adicionalmente en el artículo 116, establecer que el periodo de mandato de los diputados locales sea de tres años.

En ese tenor, y considerando los argumentos vertidos en párrafos anteriores, sometemos a consideración de esta Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar de manera respetuosa al Honorable Congreso de la Unión, es decir, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, a efecto de que, en la competencia individual de cada una, procedan a realizar las acciones legislativas que resulten necesarias a efecto de reformar el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta enviada por el Senado de la República como Cámara de origen mediante fecha 27 de abril del 2011,

para que los senadores y diputados al Congreso de la Unión puedan ser reelectos en forma inmediata.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar de manera respetuosa al Honorable Congreso de la Unión, es decir, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, a efecto de que, en la competencia individual de cada una, procedan a realizar las acciones legislativas que resulten necesarias a efecto de reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta enviada por el Senado de la República como Cámara de origen mediante fecha 27 de abril del 2011, para eliminar la prohibición de reelección inmediata de los diputados de las Legislaturas de los Estados

TERCERO.- El Congreso del Estado resuelve exhortar de manera respetuosa al Honorable Congreso de la Unión, es decir, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, a efecto de que, en la competencia individual de cada una, procedan a realizar las acciones legislativas que resulten necesarias a efecto de reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la minuta enviada por el Senado de la Republica de fecha 27 de abril del 2011, para eliminar la prohibición de reelección inmediata de los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir el contenido del resolutivo del presente acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en el marco de sus facultades y si así lo consideran procedente, se pronuncien a la brevedad posible y en el mismo sentido que esta Soberanía, sobre el contenido del presente resolutivo.

Finalmente y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Sonora, solicitamos que este asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea analizado, discutido y aprobado en su caso en esta misma sesión.

**Atentamente,
Sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Novena Legislatura**

Los Diputados y Diputadas del PAN

DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES

DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO

DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

DIP. DAVID CUAHUTÉMOC GALINDO DELGADO

DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia de la Diputación Permanente, para estudio y dictamen, escrito presentado por los diputados Enrique Reina Lizárraga y Gorgonia Rosas López, el cual contiene iniciativa de ley que reforma el contenido del artículo primero de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de contemplar en la norma suprema estatal, el derecho de toda persona al acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación dentro en territorio sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Con fecha 07 de septiembre de 2011, los legisladores Enrique Reina Lizárraga y Gorgonia Rosas López presentaron, ante esta Soberanía, la iniciativa descrita con antelación, la cual se sustenta en los argumentos siguientes:

“Para nadie es desconocido el hecho de que los nuevos y modernos sistemas de comunicación basados en herramientas de conectividad de redes digitales de información tales como el internet, se vuelven herramientas esenciales en el desarrollo de una entidad.

Los gobiernos, deben esforzarse por implementar los mecanismos que permitan que estos sistemas de comunicación digital sean ampliamente disponibles, accesibles y costeables para todos sus gobernados, asegurar pues, el acceso a estos medios digitales de comunicación debe ser una prioridad para todos los estados.

El pasado 16 de mayo del presente año, la Organización de las Naciones Unidas ha emitido una declaración en la que predomina el establecimiento del derecho de todo ser humano al acceso de redes digitales de comunicación tales como el internet, en el marco de la implementación de los mecanismos necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito, civil, político, económico, social y cultural.

En ese sentido dicha organización, explora los retos y desafíos que implica la búsqueda de los derechos de los ciudadanos para recibir, impartir y compartir información con las entidades de gobierno de las cuales forman parte.

Desafortunadamente, en los tiempos actuales han sido muy pocas las herramientas destinadas al desarrollo de las tecnologías de la información pero a la vez se han obtenido bastantes avances en la implementación de sistemas de conectividad y comunicación a través del internet principalmente.

También, tenemos que dicho organismo internacional ha establecido principios generales en el derecho a la libertad de opinión y expresión a través del internet, entre los cuales merece especial importancia mencionar los siguientes:

- *Todo ciudadano debe tener el derecho a opinar sin ser interferido.*
- *Todo ciudadano debe tener, incondicionalmente, el derecho a la libertad de contemplando éste la libertad de consultar, recibir y compartir información sin fronteras a través de los medios de su elección.*
- *Todo ciudadano debe respetar los derechos de otras personas.*
- *Todo ciudadano debe tener derecho a la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como a su salud u opiniones morales.*

Así las cosas, los suscritos, en el marco de la implementación de las acciones legislativas orientadas para tales efectos, hemos presentado también, el día de hoy, una iniciativa integral que tiene como vértice medular la LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE SONORA, así como un proyecto de DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, con el objeto de colocar a nuestro estado como punta de lanza en la implementación de los mecanismos orientados al acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación por parte de los tres niveles de gobierno así como los respectivos ayuntamientos.

Sin embargo, es necesario incluir las disposiciones normativas correspondientes en nuestra Constitución Política local, a efecto de que dicha figura se encuentre contemplada en la máxima carta que rige el actuar de todos los habitantes y ciudadanos del Estado de Sonora.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo

dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- El proyecto puesto a consideración de esta dictaminadora, busca transformar el acceso a internet en un derecho o garantía en nuestra ley fundamental local, es decir, que el Estado deberá garantizar el acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación dentro de territorio sonorense a todos sus ciudadanos, pues este tipo de servicios cada día han logrado convertirse en un factor indispensable de cualquier ciudadano.

Así, este tipo de tecnologías cada vez resultan más indispensables en la vida del colectivo, pues con mayor frecuencia los trámites, pagos, reservaciones y servicios relacionados con el gobierno y otras empresas se están digitalizando de una manera muy vertiginosa y la tendencia es que pronto se convertirá en necesario en los hogares sonorenses, pues a manera ejemplificativa, tenemos que los pagos de servicios tales como luz, agua, prediales, multas y otros servicios que prestan el Estado o los Municipios, se pueden realizar en línea, tan sólo con contar con un acceso al internet.

Otro aspecto que resalta esta Comisión es el relacionado con las instituciones bancarias, las cuales con mayor frecuencia ofrecen a sus clientes servicios de pago y transferencias bancarias entre instituciones de gobierno y empresas privadas de servicios mediante el uso de esta tecnología.

Por otra parte, el comercio en línea se ha convertido en algo cotidiano para un gran número de ciudadanos, quienes por cuestiones de comodidad, condición o por imposibilidad física, realizan sus operaciones de pagos y compras por medio de los servicios digitales o de conectividad.

En este sentido, no escapa al conocimiento de esta dictaminadora que el número de personas en nuestra Entidad con acceso a estos satisfactores, aun es muy limitado por sus altos costos de servicios pero tampoco escapa al entender de los suscritos, que la demanda y necesidad de los mismos van en aumento.

En atención a lo anterior, debemos realizar las acciones necesarias a fin de acortar las brechas sociales, al igual que el acceso a agua potable o a la luz eléctrica. El acceso a estas redes digitales de información y comunicaciones son un capital social fundamental para la sociedad del futuro y que el diferencial de acceso a esas redes y al cultivo de las habilidades sociales que se configuran en torno a ella, es y será un factor clave del desarrollo de los países y sus economías.

En otras palabras, al establecer en la norma este tipo de derechos, podríamos generar los cimientos de un desarrollo para el futuro, pues es inconcebible en un Estado moderno, el no generar condiciones de igualdad de oportunidades para sus habitantes.

En razón de todo lo anterior, expresamos nuestra coincidencia con los argumentos vertidos en la exposición de motivos de los diputados que inician y los hacemos nuestros, pues consideramos son argumentos válidos y suficientes para el solicitar

a esta Asamblea Legislativa, el adecuar el marco jurídico constitucional local para obsequiar y garantizar a todos los habitantes de la Entidad, un derecho de acceso a la conectividad de redes digitales de información y de comunicación que tienda a fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.

Finalmente, esta Comisión considera procedente la aprobación de la iniciativa en comento, toda vez que con la misma innovaría nuestro marco constitucional local, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 1o, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, para quedar como tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente, del señalado artículo de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

El Estado garantizará como un derecho del hombre el tener la posibilidad de acceder a la conectividad de redes digitales de información y comunicación, como una política pública que otorga igualdad de oportunidades a sus habitantes en el acceso a nuevas tecnologías, con el fin de fortalecer el desarrollo cultural, económico, social y político del Estado.

...

...

...

A).- ...

B).- ...

C).- ...

D).- ...

- E).- ...
- F).- ...
- G).- ...
- H).- ...
- ...
- A).- ...
- B).- ...
- C).- ...
- D).- ...
- E).- ...
- F).- ...
- G).-
- H).- ...
- D).- ...
- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 21 de septiembre de 2011.**

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

DANIEL NUÑEZ SANTOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192, INCISO B) FRACCIONES I, XIII, XVI, XVII Y XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, SE LEVANTA LA PRESENTE CEDULA AL TENOR SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL RECINTO QUE OCUPA EL AREA DE ESTRADOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, HABILITADO POR RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE HACE CONSTAR EL INICIO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS PARA QUE COMPAREZCAN QUIENES SE CONSIDEREN TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR SARA BLANCO MORENO, IMPUGNANDO LA OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA DE DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-4984/11 Y SUS ACUMULADOS, DICHO TÉRMINO COMIENZA A TRANSCURRIR DESDE LAS 16:00 HORAS DEL DÍA REFERIDO Y CONCLUYE A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO; EN ESE SENTIDO, SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON EL CARÁCTER SEÑALADO, QUE PUEDEN OBTENER UNA COPIA DEL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

DANIEL NUÑEZ SANTOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192, INCISO B) FRACCIONES I, XIII, XVI, XVII Y XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, SE LEVANTA LA PRESENTE CEDULA AL TENOR SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL RECINTO QUE OCUPA EL AREA DE ESTRADOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, HABILITADO POR RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE HACE CONSTAR EL INICIO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS PARA QUE COMPAREZCAN QUIENES SE CONSIDEREN TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA, IMPUGNANDO LA OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA DE DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-4984/11 Y SUS ACUMULADOS, DICHO TÉRMINO COMIENZA A TRANSCURRIR DESDE LAS 16:00 HORAS DEL DÍA REFERIDO Y CONCLUYE A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO; EN ESE SENTIDO, SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON EL CARÁCTER SEÑALADO, QUE PUEDEN OBTENER UNA COPIA DEL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

DANIEL NUÑEZ SANTOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192, INCISO B) FRACCIONES I, XIII, XVI, XVII Y XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, SE LEVANTA LA PRESENTE CEDULA AL TENOR SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL RECINTO QUE OCUPA EL AREA DE ESTRADOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, HABILITADO POR RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE HACE CONSTAR EL INICIO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS PARA QUE COMPAREZCAN QUIENES SE CONSIDEREN TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR OLGA LUCÍA SELDNER LIZÁRRAGA, IMPUGNANDO LA OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA DE DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-4984/11 Y SUS ACUMULADOS, DICHO TÉRMINO COMIENZA A TRANSCURRIR DESDE LAS 16:00 HORAS DEL DÍA REFERIDO Y CONCLUYE A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO; EN ESE SENTIDO, SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON EL CARÁCTER SEÑALADO, QUE PUEDEN OBTENER UNA COPIA DEL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

DANIEL NUÑEZ SANTOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192, INCISO B) FRACCIONES I, XIII, XVI, XVII Y XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, SE LEVANTA LA PRESENTE CEDULA AL TENOR SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS 17:24 HORAS DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL RECINTO QUE OCUPA EL AREA DE ESTRADOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, HABILITADO POR RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE HACE CONSTAR EL INICIO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS PARA QUE COMPAREZCAN QUIENES SE CONSIDEREN TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL JUICIO DE REVISION CONSTITUCIONAL, PROMOVIDO POR JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO, PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA Y SERGIO CÉSAR SUGICH ENCINAS, COMISIONADO PROPIETARIO DE ESE INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, IMPUGNANDO LA OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA DE DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-4984/11, SUP-JDC-4985/11, SUP-JDC-4987/2011 Y SUP-JDC-5001/2011 ACUMULADOS, DICHO TÉRMINO COMIENZA A TRANSCURRIR DESDE LAS 17:24 HORAS DEL DÍA REFERIDO Y CONCLUYE A LAS 17:24 HORAS DEL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO; EN ESE SENTIDO, SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON EL CARÁCTER SEÑALADO, QUE PUEDEN OBTENER UNA COPIA DEL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviadas por los diputados que las suscriben.